



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 14 de julio de 2022

**VISTOS:** La Carta N° 0001-2022-CETG, Memorando N° 000544-2022/GG-OA, Informe N° 000377-2022/GG-OA-ELCP, Memorando N° 000556-2022/GG-OA, Informe Legal N° 000214-2022/GG-OAJ, Memorando N° 000567-2022/GG-OA-ELCP, Informe Técnico N° 000055-2022-BNP-GG-OPP-EPIP e Informe N° 000416-2022-BNP-GG-OA-ELCP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0001-2022-CETG del 17 de mayo de 2022, el Señor Carlos Enrique Tasaico García, solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001170-2018 del 06 de junio de 2018, que formalizó su contratación con la Biblioteca Nacional del Perú- BNP, para que preste el “Servicio de operador logístico”, por el monto de S/ 6,000.00 y por el plazo de 30 días calendario, contados desde el día siguiente su notificación, esto es del 06 de junio al 06 de julio de 2018 (Not. O.S.: 06.06.2018), manifestando que ha cumplido con la obligación a su cargo así como con la presentación de su entregable;

Que, mediante Informe N° 000377-2022/GG-OA-ELCP de fecha 30 de junio de 2022, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, informa, que: i) La Orden de Servicio N°0001170-2018, notificada con fecha 06 de junio de 2018, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, ii) La Certificación de Crédito Presupuestario 1061-2018 (SIAF 2561-2018), comunicó la cobertura presupuestal del año 2018, por el monto de S/ 6,000.00, con la finalidad de efectuar la contratación, iii) De ello, se desprende que la contratación perfeccionada a través de la Orden de Servicio N° 0001170-2018, ha contado con la asignación de recursos financieros para la ejecución del gasto en el periodo 2018, debidamente aprobado por el funcionario competente y iv) Se cuenta con la conformidad del servicio por parte de la Oficina de Administración, como área usuaria de la contratación, que ha sido otorgada mediante Memorando N° 000544-2022/GG-OA de fecha 28 de junio de 2022;

Que, asimismo señala que no se han ubicado documentos que hayan resuelto, declarado nula, o hayan dejado sin efecto la precitada Orden de Servicio, por lo que se mantiene vigente la notificación que realizó la Entidad el día 06 de junio de 2018, y con ello el vínculo contractual, correspondiendo reconocer la obligación pendiente de pago por parte de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP a favor del señor Carlos Enrique Tasaico García;



Que, mediante Informe Legal N° 000214-2022-BNP-GG-OAJ del 04 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Administración es el órgano competente para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, y, precisa que, en el marco de sus competencias, le corresponde evaluar y continuar con el procedimiento para la emisión del respectivo acto resolutorio, de corresponder;

Qué, mediante Proveído N° 958-2022-GG-OPP al Informe Técnico N° 000055-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, del 08 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 691, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), que garantiza la disponibilidad presupuestal para la atención del pago de la precitada orden de servicio;

Qué, mediante Informe N° 000416-2022-BNP-GG-OA-ELCP del 14 de julio de 2022, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial estima pertinente reconocer la precitada deuda a favor del Señor Carlos Enrique Tasaico García, por las razones expuestas en el Informe N° 000377-2022/GG-OA-ELCP, además que resulta más beneficioso reconocer la deuda en vía administrativa, que esperar que el recurrente interponga la acción ante la vía judicial, que conllevaría el pago de intereses y montos indemnizatorios, que harían que la deuda sea mayor;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;



Que, de igual modo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando ante un servicio contraído en el ejercicio presupuestal 2018, y contando con la asignación de recursos financieros para la ejecución del gasto en el presente ejercicio, resulta conveniente reconocer administrativamente la deuda a favor de Carlos Enrique Tasaico García, referente a la orden de servicio N° 0001170-2018;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento de deuda a favor del señor Carlos Enrique Tasaico García, por un monto ascendente a S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), por concepto de “Servicios de Operador Logístico”, en el marco de la Orden de Servicio N° 0001170-2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Administración Financiera y al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnpp.gob.pe](http://www.bnpp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

